

CONSTANCIA. Al Despacho del señor Juez, informando que, dentro del presente asunto, aun no se realizado la notificación del contenido del auto admisorio a la demandada; las diligencias de notificación fueron devueltas del Centro de Servicios con la anotación: "SE DEVUELVEN LAS DILIGENCIAS POR CUANTO HA TRANSCURRIDO MAS DE 30 DIAS HÁBILES DIAS SIN QUE LA PARTE INTERESADA HAYA REALIZADO LAS GESTIONES PERTINENTES TENDIENTES A LOGRAR LA NOTIFICACION DE EL O LOS DEMANDADO (S)"

Manizales, junio diez (10) de dos mil veintidós (2022).



LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA JIMÉNEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, junio diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Referencia:
Demanda: **VERBAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA**
Demandantes: **NATALIA CRUZ GARCÍA Y OTROS**
Demandados: **LUZ ESTELLA CARDONA ARBOLEDA.**
Radicado: 17001-31-03-003-2021-00151-00
Sustanciación 416

Vista la constancia secretarial que antecede, y por encontrarse aún pendiente la notificación del contenido del auto admisorio de la demanda a la señora Luz Estella Cardona Arboleda, se requiere a la parte actora para que adelante las diligencias de notificación, tal como quedo estipulado en la providencia de admisión del 27 de septiembre de 2021.

Se ORDENA a la parte actora cumplir con la carga procesal mencionada dentro del término de TREINTA (30) DÍAS, vencido los cuales sin acreditar la observancia de la misma se aplicarán las consecuencias del artículo 317 del Código General del Proceso, es decir, se procederá al desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51762485cd47ed7af0a04b75fd9fd01cfe00fd224932d0821315f9e8bce0d40e**

Documento generado en 10/06/2022 02:31:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>